

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV ROMANINA SOLAR”

Expediente: AT-15173/22

Visto el expediente AT-15173/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización Ambiental Unificada para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: TOMILLO SOLAR II, SL
- Domicilio: CALLE COLÓN, 29, 4º D, 36201 VIGO PONTEVEDRA
- Emplazamiento de la instalación: Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14/07/2022, la sociedad mercantil ALJAVAL ENERGY DEVELOPMENT SL (B56051014), solicita Autorización administrativa previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “PSFV ROMANINA SOLAR” (en adelante, el expediente), ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 14/10/2022, la sociedad mercantil TOMILLO SOLAR II SL (B10595924) (en adelante, la sociedad) solicita transmisión de titularidad del expediente, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha 21/06/2023, esta Delegación Territorial resuelve el cambio de titularidad del expediente, quedando obligado “TOMILLO SOLAR II, SL” a todos los derechos y obligaciones de la tramitación administrativa del mismo.

CUARTO.- Con fecha 05/07/2023, la sociedad solicita Autorización ambiental unificada para el expediente.

QUINTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 85, de fecha 06/05/2024.
- BOJA número 80, de fecha 25/04/2024.

Habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo por ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CAULINA SUR, con CIF G1*****5, alegando:

“...estamos afectados como propietarios de las parcelas de la calle Colonia de Caulina, por tanto, desde la asociación de Propietarios no estamos conformes con el trazado final de dicha línea de alta tensión 15 kV de evacuación, mostrando nuestra oposición al referido trazado desde el vértice nº 92 hasta vértice nº 104 en el punto de acceso y conexión en la SET Las Abiertas.

Para ello se le informa que el Ministerio de transportes está ultimando la licitación de la mejora de la entrada a Jerez desde la Autopista AP-4, la denominación oficial de esta carretera es la NR-4, por tanto, esto puede ser un trazado alternativo en el que se vean afectadas un menor número de fincas.”

- Respuesta: El promotor responde que:

“Los vértices indicados como afección a la Calle Colonia de Caulina no se corresponden con los indicados en el informe de alegación, siendo el trazado de la línea proyectada entre los vértices nº92 y nº104, una calle de titularidad el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que conecta las calles Abiertas de Caulina y Carretera de Caulina. Todos los trabajos realizados entre los vértices nº92 y nº104 se realizarán en zona de dominio público, en este caso, propiedad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Que las parcelas de titularidad privadas y afectadas por la línea eléctrica de evacuación soterrada, son parcelas no edificables, y el número de vecinos afectados es reducido debido a que la línea de evacuación es proyectada en su mayoría por terrenos de titularidad pública dentro del área urbana del municipio de Jerez de la Frontera”.

“Que se pone en conocimiento de la Asociación de Propietarios de Guadalcañ Sur, la imposibilidad técnica y legislativa de diseñar un trazado alternativo por terrenos adyacentes de la carretera NR-4. Si bien es una alternativa que fue contemplada por el promotor en un inicio, la normativa de Carreteras, ley 37/2015 de Carreteras y Reglamento General de Carreteras, en particular en el Artículo 31. Zona de Servidumbre de la Ley 37/2015, queda constituida una servidumbre de 25 metros a ambos lados de las carreteras del Estado en autopistas y autovías.

Por lo que queda prohibido la actuación de líneas eléctricas que transcurran paralelo a carreteras del Estado ocupando la zona de servidumbre.”

- Debido a esto, no se tiene en cuenta la alegación.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- Agencia Española de Seguridad Aérea
- ENAGÁS
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dem. Carreteras del Estado en Andalucía Occ.

- D. T. de Cultura y Deportes en Cádiz
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz
- Demarcación de Carreteras de Andalucía (Unidad de Carreteras Cádiz)
- Diputación Provincial de Cádiz
- Ministerio para la Transición Ecol. y el Reto Demográfico. Dir. Gral. de Política Energética y Minas
- TELEFONICA
- COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACÍN
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.

Habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo por COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACÍN, alegando:

• Primera: “...desde esta Comunidad de Regantes no damos la conformidad a la totalidad del trazado de la línea de alta tensión 15 kV de evacuación, se muestra oposición al referido trazado desde el vértice nº 25 hasta vértice nº 104 en el punto de acceso y conexión en la SET Las Abiertas, para ello se facilita un trazado alternativo en el que se vean afectadas un menor número de infraestructuras de riego, y que desde esta Comunidad se muestra conformidad, desde la alternativa del vértice 25 hasta el vértice 104 punto de acceso y conexión con la SET Las Abiertas, discurriendo la mayor parte de esta alternativa de trazado de la línea de evacuación por los terrenos de una línea de ferrocarril abandonada denominada “Jerez – Almargen...”

- Respuesta: El promotor indica que la alternativa propuesta es inviable por ocupación de terrenos del aeropuerto de Jerez, por prohibiciones del Reglamento del Sector Ferroviario y por afecciones a vías pecuarias y figuras de protección ambientales.

- No se tiene en cuenta la alegación.

• Segunda: “También esta Comunidad de Regantes muestra su oposición a que la profundidad de la línea subterránea de AT 15KV de evacuación sea de 1,00m, en este caso damos la conformidad a que la profundidad de la referida canalización sea como mínimo de 1,20m desde cota de rasante del cable hasta cota del terreno natural, debido a que hay labores agrícolas que se realizan con arados de vertedera o chisel que profundizan en torno a 0,80m, además se le justifica esta oposición a la característica técnica de la profundidad de la canalización, debido a que la totalidad de las fincas de regadío tienen instalados tuberías de drenaje a una profundidad aproximada de 1,00m que drenan los terrenos franco-arcillosos y desaguan a los arroyos o acequias, con lo que pudieran verse afectadas un elevado número de tuberías de esta tipología”

- Respuesta: El promotor acepta y muestra su conformidad a que la profundidad de la línea subterránea sea de 1,2 metros.

Se vuelven a formular alegaciones por COMUNIDAD DE REGANTES DEL GUADALCACÍN, alegando:

• “seguimos mostrando muestra disconformidad a la totalidad del trazado de la línea de alta tensión 15 kV de evacuación, oponiéndonos al referido trazado desde el vértice nº 25 hasta vértice nº 104 en el punto de acceso y conexión en la SET Las Abiertas, ya que ello supone un elevado número de afecciones a las infraestructuras de riego modernizadas por la SEIASA (paralelismos y cruces de redes de riego)”

- Respuesta: El promotor expone “Que como se puso de manifiesto en la primera respuesta del promotor, las alternativas propuestas por la Comunidad de Regantes del Guadalcañ, carecen de fundamento normativo como se ha expuesto, debido a los incumplimientos que ello supondría en las normativas de Vías Pecuarias, servidumbres aeronáuticas, y normativa medioambiental, así como incumplir con el condicionado emitido por el área de Gestión Natural de la Delegación Territorial en Cádiz.”

- No se tiene en cuenta la alegación.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los otros organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

SEXTO.- Con fecha 18/12/2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/014/23), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

a TOMILLO SOLAR II S.L de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "ROMANINA SOLAR" de 4,8 MW de potencia instalada y de evacuación (AT-15173/22)

Generador Fotovoltaico:

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor en posición bifila y disposición 1V (1 fila de módulos en posición vertical).

- 9.000 módulos fotovoltaicos de 650 Wp de potencia máxima, distribuidos en 25 series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 5.000 kVA.

Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia de 5.000 kVA, formado por transformador y protecciones, prefabricado.

- 25 inversores string de 200 kW de potencia máxima.

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión en anillo de conductor 15 kV de 150 mm² que unen el Centro de Potencia con el Centro de Seccionamiento (centro de Agrupación).

Infraestructuras de evacuación compartidas con la planta solar PSFV AGROALIMENTARIA TORRE SOLAR tramitada en expediente (AT-15178/22): Centro de seccionamiento prefabricado y Línea de 15 kV desde el centro de seccionamiento hasta la Subestación "ABIERTAS" 15 kV

Centro de Seccionamiento

- Parque de 15 kV: aislamiento SF6, 2 posiciones de entrada de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de protección.

- Sistema de control y protección, y puesta a tierra

- Sistema de medida y comunicaciones

Tramo 1:	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 kV
• Longitud:	13,337 km
• Tipo Conductor:	Cables de 15 kV XLPE 1x630mm ² Al con pantalla de 120 mm ² Cu
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	2

Tramo 2:	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
• Tensión:	15 kV
• Longitud:	185 m
• Tipo Conductor:	337-AL1/44-ST1A
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1
• Número de apoyos:	2

Tramo 3:	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 kV
• Longitud:	4,768 m
• Tipo Conductor:	Cables de 15 kV XLPE 1x630mm ² Al con pantalla de 120 mm ² Cu
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	2

Conforme a los anteproyectos técnicos:

- "PROYECTO TÉCNICO PARQUE FOTOVOLTAICO ROMANINA SOLAR", "PROYECTO BÁSICO LÍNEA DE EVACUACIÓN 15 kV DE LAS PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICA ROMANINA Y AGROALIMENTARIA HASTA LA SET ABIERTAS 15 kV (ENDESA), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)", "ANEXO A PROYECTO BÁSICO LÍNEA DE EVACUACIÓN 15 kV" y declaraciones responsables de 02/06/2022 y de 03/12/2024.
- Técnico titulado competente: Ingeniero técnico Industrial, Gonzalo Gil Molleja, colegiado n.º 2731 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.
- Técnico titulado competente: Ingeniero técnico Industrial, Pedro González Montero, colegiado n.º 4628 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Málaga.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación obtenga la Autorización administrativa de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización administrativa de construcción no podrá ser superior a tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, para la obtención de la autorización administrativa de construcción.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el "INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR TOMILLO SOLAR I S.L. Y TOMILLO SOLAR II S.L., CIF B-10595932 Y CIF-B10595924 PARA EL PROYECTO DE "PSFV ROMANINA SOLAR 4,785MW, 10,2HA Y AGROALIMENTARIA TORRE SOLAR 4,095MW, 8,5 HA Y LÍNEA DE EVACUACIÓN", EN EL T.M. DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)", EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/014/23, de fecha 18/12/2024, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servt1/AAUo/>

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afeción de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

4. La Autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

5. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ. Firmado por MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. N.º 55.973

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV AGROALIMENTARIA TORRE SOLAR". Expediente: AT-15178/22.

Visto el expediente AT-15178/22, incoado en esta Delegación Territorial,

solicitando Autorización administrativa previa y Autorización Ambiental Unificada para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: TOMILLO SOLAR I, SL
- Domicilio: CALLE COLÓN, 29, 4ºD, 36201 VIGO PONTEVEDRA
- Emplazamiento de la instalación: Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14/07/2022, la sociedad mercantil ALJAVAL DEVELOPMENT EUROPE SL (B56134612), solicita Autorización administrativa previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV AGROALIMENTARIA TORRE SOLAR" (en adelante, el expediente), ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 14/10/2022, la sociedad mercantil TOMILLO SOLAR I SL (B10595932) (en adelante, la sociedad) solicita transmisión de titularidad del expediente, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha 21/06/2023, esta Delegación Territorial resuelve el cambio de titularidad del expediente, quedando obligado "TOMILLO SOLAR I, SL" a todos los derechos y obligaciones de la tramitación administrativa del mismo.

CUARTO.- Con fecha 05/07/2023, la sociedad solicita Autorización ambiental unificada para el expediente.

QUINTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 85, de fecha 06/05/2024.
- BOJA número 68, de fecha 09/04/2024.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

SEXTO.- Con fecha 18/12/2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/014/23), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

• Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

• Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

• Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

• Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

• Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

• Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

• Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a TOMILLO SOLAR I SL de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "AGROALIMENTARIA TORRE SOLAR" de 4 MW de potencia instalada y de evacuación (AT-15178/22)

Generador Fotovoltaico:

• Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor en posición bifila y disposición 1V (1 filas de módulos en posición vertical).

• 7.560 módulos fotovoltaicos de 650 Wp de potencia máxima, distribuidos en 21 series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 4.000 kVA.

Centros de Potencia:

• 1 centro de potencia de 4.000 kVA, formado por transformador y protecciones.

• 21 inversores string de 200 kW de potencia máxima.

Red de Media Tensión

• 1 circuito subterráneo de Media Tensión en anillo de conductor 15 kV de 150 mm² que unen el Centro de Potencia con el Centro de Seccionamiento (centro de agrupación).

La evacuación hasta el punto de acceso y conexión se tramita en expediente independiente (AT-15173/22) a nombre de la sociedad Tomillo II, SL, que será compartida con Tomillo I, SL. Las infraestructuras de evacuación constan de: el centro de agrupación y la línea de 15 kV hasta la Subestación "ABIERTAS" 15 kV

Conforme a los anteproyectos técnicos:

• "PROYECTO TÉCNICO PARQUE FOTOVOLTAICO AGROALIMENTARIA TORRE SOLAR", y declaración responsable de 02/06/2022.

• Técnico titulado competente: Ingeniero técnico Industrial, Gonzalo Gil Molleja, colegiado n.º 2731 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación obtenga la Autorización administrativa de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización administrativa de construcción no podrá ser superior a tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, para la obtención de la autorización administrativa de construcción.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el "INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR TOMILLO SOLAR I S.L. Y TOMILLO SOLAR II S.L., CIF B-10595932 Y CIF-B10595924 PARA EL PROYECTO DE "PSFV ROMANINA SOLAR 4,785MW, 10,2HA Y AGROALIMENTARIA TORRE SOLAR 4,095MW, 8,5 HA Y LINEA DE EVACUACIÓN", EN EL T.M. DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)", EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/014/23, de fecha 18/12/2024, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servt1/AAU/>

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afectación de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

4. La Autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

5. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciocho de marzo de dos mil veinticinco. LADELEGADATERRITORIAL EN CÁDIZ. Firmado por MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Nº **58.035**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

UNIDAD DE RECAUDACION ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D^a. Ana María López Naranjo, Jefa de la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos.

CONCEPTO

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 1º SEMESTRE 2025

TASA DE ALCANTARILLADO 1º SEMESTRE 2025

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES) ANUAL 2025

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA 1º TRIMESTRE 2025

TASA POR RECOGIDA DE BASURA 1º TRIMESTRE 2025

PLAZOS DE INGRESO

Del 5 de mayo hasta el 18 de julio de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 242 de la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules, o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en Plaza Alameda de la Cruz, 15, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

21/4/25. La Jefa de la Unidad de Recaudación, Ana María López Naranjo.

Firmado.

Nº **62.699**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el Art. 3 del R.D. 243/95, de 17 de febrero, se pone a disposición del público, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2025, (cuota Municipal y Nacional) remitida por la Administración Tributaria del Estado, la cual podrá ser examinada durante QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.P., en la Unidad de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, sita en c/ Banda Playa 45.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del Art. 2 del citado Real Decreto, cabe interponer Recurso de Reposición potestativo ante la Agencia Estatal Tributaria o reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal correspondiente, ambos en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula.

La interposición del Recurso de Reposición o reclamación Económico-Administrativa contra los citados actos, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente los órganos resolutorios competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete de abril de dos mil veinticinco. EL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo.: David González Barbé.

Nº **54.903**

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Una vez expirado el periodo de presentación de solicitudes, la Alcaldía con fecha 14/04/2025 ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL AL 62.50% DE LA JORNADA EN EL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUILAR BARRERA MAITE	**0538***
2	BENÍTEZ RODRÍGUEZ MARTA	**5021***
3	CABEZA FIORIS MARÍA DEL ROCÍO	**0674***
4	CABEZA FIORIS SANDRA	**0689***
5	CHAMORRO MORENO MARÍA DOLORES	**5900***
6	FUENTESAL VALLE ISABEL MARÍA	**0678***
7	GARCÍA BACO DÉBORA	**5394***
8	GONZÁLEZ SALGUERO MARINA	**9295***
9	MARTÍN SOLÍS CARMEN	**6046***
10	MEDINA PONCE MARÍA ALMUDENA	**9948***
11	MUÑOZ ATIENZA MARÍA	**6071***
12	PAVÓN BARROSO ALMUDENA	**1221***
13	RIVERO GAMERO ANA MARÍA	**5834***
14	SÁNCHEZ ROMÁN MARÍA LUZ	**5969***
15	SANTOS DE LA CRUZ MARÍA DEL PILAR	**8797***

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS

No hay aspirantes excluidos.

Motivos de Exclusión

- (1) No aportar Anexo I
- (2) No aportar Anexo II
- (3) No cumplimentar correctamente Anexos I y II
- (4) No aportar Titulación exigida
- (5) No aportar D.N.I. completo

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal a los siguientes funcionarios:

Presidencia:

- Isabel Sánchez Gil (Suplente: Mario Martín Ojeda)

Vocales:

- María José Álvarez Luna (Suplente: Elena Zambrano Romero)
- Fernando Díaz Ortega (Suplente: José Manuel Pérez Alcaraz)
- Oscar Palma Toledo (Suplente: Rogelio Navarrete Manchado)

Secretario Vocal

- Javier Alfonso Clavijo González (Suplente: Elena Vidal Pérez)

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De conformidad con la base Quinta de las que rigen este proceso selectivo, se hace saber que las sucesivas publicaciones que corresponda realizar en este proceso selectivo se efectuarán mediante anuncios en el Tablón de Anuncios y la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Ayuntamiento de El Gastor.

En El Gastor a 14 de abril de 2025. LA ALCALDESA, Fdo.: M^a Isabel Moreno Fernández.

Nº 62.274

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

SUSPENSIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PARA VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO EN LAS ZSUH 01 CONJUNTO HISTÓRICO Y ZSUH 02 ENSANCHE TRADICIONAL

Expediente: 1/2025 - VUT

Por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 21 de marzo de 2025 se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero: Suspender las licencias y autorizaciones para Viviendas de uso turístico (VUT) en las Zonas de Suelo Urbano Homogéneas de Conjunto Histórico y Ensanche Tradicional, delimitadas en el Plano de Ordenación O.02 “Zonas de Suelo Urbano” (ZSUH01 Conjunto Histórico y ZSUH02 Ensanche Tradicional), a excepción de aquellas actuaciones que requieran de una rehabilitación integral de la vivienda mediante la obtención de una licencia urbanística de obra mayor, con carácter previo a la implantación de la VUT, o que se trate de la construcción de un edificio de nueva planta, en ZSUH-01 Conjunto Histórico, por un plazo de 3 años a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

Segundo: Publicar el acuerdo de suspensión mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Edictos alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1.c) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y art. 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en consonancia con lo establecido en el art. 54 de la LAULA.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía, responsable del Registro de Turismo de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

Cuarto: Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación para su conocimiento.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las zonas afectadas se podrán consultar en el siguiente enlace:

https://www.chiclana.es/fileadmin/user_upload/urbanismo/12_ANUNCIO_VUT_TABLON.pdf

En Chiclana de la Frontera, a 10/4/25. El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Planeamiento y Desarrollo Urbano, Rodolfo Pérez Neira. Firmado.

Nº 62.347

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 11 de abril de 2025, ha dictado resolución del siguiente tenor:

“El artículo 51.1 del Código Civil vigente, atribuye la competencia para la autorización de matrimonios civiles al Alcalde/sa del municipio donde se celebre el matrimonio o al concejal/a en quien delegue. En aras de dar una mayor eficacia en la celebración de dichos eventos, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 124. 5 en relación con el 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 del Reglamento Orgánico Municipal, con fecha 21 de junio de 2023 acordó mediante decreto delegar en miembros de la Corporación la potestad para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este Ayuntamiento.

Como consecuencia del cese de algunos Concejales de la Corporación y la toma de posesión de nuevas incorporaciones, resulta necesario actualizar y renovar el listado de miembros a los que se le confiere la facultad para autorizar matrimonios civiles, de modo que en orden a la normativa señalada en el párrafo anterior, se RESUELVE,

PRIMERO.- Renovar el listado de miembros a los que se le delega la facultad para autorizar matrimonios civiles que se celebren en este Ayuntamiento de acuerdo con lo expuesto anteriormente, delegando dicha potestad en los miembros de la Corporación que a continuación se detallan:

Agustín Muñoz Martín
Jaime Espinar Villa
Susana Sánchez Toro
Antonio Real Granado
Manuela García Jarillo
Francisco José Zurita Martín

José Ángel Aparicio Hormigo
Belén de la Cuadra Guerrero
Francisco José Delgado Aguilera
Yessika Quintero Palma
José Ignacio Martínez Moreno
Carmen Pina Lorente
M^a Carmen Sánchez Díaz
José Antonio Díaz Hernández
Laura Álvarez Cabrera
Jesús Alba Guerra
Carmen Collado Jiménez,
Ana Hérica Ramos Campos
Dionisio Díaz Fernández
Gabriel Fabregat Barragán
Cristina Jiménez Perea
Antonio Fernández Campos
Francisco Ignacio Soto Peña
Raúl Ruiz-Berdejo García
Ángeles González Eslava

SEGUNDO.- La presente Resolución será notificada personalmente a los/as interesados/as, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

21/4/25. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez de la Frontera. 22/4/25. Fdo.: Cecilia García González, Oficial Mayor.

Nº 63.118

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO QUINTO DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Con fecha 16 de abril de 2025, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, fue aprobada la modificación de la Base Quinta de las que han de regir la Convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una (1) plaza de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, grupo A, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, categoría Técnico/a Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 56, de 25 de marzo de 2025, que quedaría redactada del modo que sigue:

“BASES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

...//...

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- LISTA PROVISIONAL:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de errores. Dicha lista se expondrán en el Tablón Virtual de Edictos situado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la web municipal www.chiclana.es y en el Portal de Transparencia.

Un extracto de dicha Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con indicación de:

- a. Lugar en que quedan expuestas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que contendrán los apellidos y nombre, DNI, en su caso, y causas que hayan motivado la exclusión.
- b. El plazo para la subsanación de defectos que se concede a las personas aspirantes excluidas u omitidas.
- c. El lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio y, en su caso, de la fase de concurso.
- d. La designación nominal de integrantes del Tribunal Calificador.

5.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO:

Las personas aspirantes excluidas u omitidas en dichas relaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones.

Transcurrido dicho plazo, las subsanaciones y reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en Resolución de Alcaldía, declarando definitivamente aprobada la lista de personas aspirantes admitidas. En dicha Resolución quedarán además designados los miembros del Tribunal y se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón Virtual de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es y en el Portal de Transparencia.

...//...”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10. Recursos y Norma final.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 22/4/25. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz, EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL. Fdo.: Antonio Aragón Román, EL SECRETARIO GENERAL.

Nº 63.132

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2025, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 19/05/2025 al 21/07/2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 21/4/25. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio.

Firmado.

Nº 63.179

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó resolver favorablemente la Calificación Ambiental tramitada en expediente de Apertura nº 2024/22/S549 (24/0252), para PARA ADECUACION DE NAVE INDUSTRIAL PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD DEL SECTOR INDUSTRIAL DEL UTILLAJE AERONAUTICO en C/CANALES, Nº 37, POL. IND. LAS SALINAS DE S. JOSE, de esta ciudad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se publica la citada resolución mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en

el portal web del Ayuntamiento. Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo consultarse el documento en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en el siguiente enlace:

https://elpuertodesantamaria.transparencialocal.gob.es/es_ES/articulo/exposicion-publica

Veintidós de abril de dos mil veinticinco. El Alcalde-Presidente. Firmado.
Nº 66.995

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Concluido el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Grupo: A; Subgrupo: A1; Escala: Administración General; Subescala: Técnica; Nivel: Superior; Número de vacantes: 1; Denominación: Técnico Superior de Administración General.

La relación de aprobados por orden de puntuación es la siguiente:

• José Guillermo Ramírez Fuego; NIF: ****6575E; Puntuación: 17,125.

Atendiendo a la anterior lista, se ha propuesto nombramiento a favor de: JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ FUEGO; NIF: ****6575E.

El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En Trebujena, a 30/4/25. EL ALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.
Nº 67.695

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Concluido el concurso-oposición para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, en este Ayuntamiento:

Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Número de vacantes: 2; Denominación: Administrativo/a.

La relación de aprobados por orden de puntuación es la siguiente:

• José Manuel Pruaño Moreno; NIF: 79250****; Puntuación: 18,00.

• Manuel Caballero Gatica; NIF: ****1337F; Puntuación: 17,00.

Atendiendo a la anterior lista, se ha propuesto nombramiento a favor de: JOSÉ MANUEL PRUAÑO MORENO; NIF: 79250**** Y DE MANUEL CABALLERO GATICA; NIF: ****1337F.

Los aspirantes propuestos deberán aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente Anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En Trebujena, a 30/4/25. EL ALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.

Nº 67.729

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

SOBRE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES FISCALES 2.025, PLAZOS DE PAGO Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN de los siguientes conceptos tributarios del ejercicio 2.025:

• Lista cobratoria del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

• Lista cobratoria de la TASA MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS TEMPORAL

• Lista cobratoria de la TASA MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS ANUAL

• Lista cobratoria de TASA MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCOS

• Lista cobratoria de la TASA MUNICIPAL DE RESERVA DE ESPACIO POR LA INSTALACIÓN DE TOLDOS

• Lista cobratoria de la TASA MUNICIPAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS

FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, TTE-ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA,

HAGO SABER:

Que en el uso de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo adoptado el 10 de Abril de 2024, HE RESUELTO en Decreto nº 2025/2613 de 29 de Abril de 2.025, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, la LISTA COBRATORIA DE LA TASA MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS TEMPORAL, LA LISTA COBRATORIA DE LA TASA MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS ANUAL,

LA LISTA COBRATORIA DE TASA MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCOS. LA LISTA COBRATORIA DE LA TASA MUNICIPAL DE RESERVA DE ESPACIO POR LA INSTALACIÓN DE TOLDOS, LA LISTA COBRATORIA DE LA TASA MUNICIPAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS, TODAS ELLAS DEL EJERCICIO 2.025, que permanecerán en las dependencias de la U.A. de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento sita en la Plaza de Isaac Peral nº 4 a disposición del público para su examen por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que, en su caso, puedan interponer contra los recibos de los citados conceptos, el Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo que se describirá más adelante.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente período de pago voluntario POR CONCEPTOS:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2025
- TASA MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS TEMPORAL 2025

El período de pago voluntario ÚNICO se fija del 26 de mayo al 1 de Agosto de 2.025

TERCERO.- Establecer el siguiente período de pago voluntario POR CONCEPTOS:

- TASA MUNICIPAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS 2025

El período de pago voluntario ÚNICO se fija del 1 de septiembre a 10 de noviembre de 2.025

CUARTO.- Establecer el siguiente período de pago voluntario POR CONCEPTOS:

- TASA MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS ANUAL 2025
- TASA MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCOS 2025
- TASA MUNICIPAL DE RESERVA DE ESPACIO POR LA INSTALACIÓN DE TOLDOS 2025

Establecer los siguientes períodos de pago voluntario: El impuesto se pagará en dos fracciones. El período de pago voluntario para la primera fracción (50% de la cuota anual), será del 26 de Mayo al 1 de Agosto de 2.025. El período de pago voluntario para la segunda fracción (restante 50% de la cuota anual) será del 1 de Septiembre al 10 de Noviembre de 2.025. No obstante, los contribuyentes que deseen pagar la segunda fracción del impuesto dentro del período de pago del primero, podrán hacerlo.

QUINTO.- Los pagos podrán realizarse a través de las oficinas de las entidades bancarias o cajas colaboradoras, en horario de atención al público.

SEXTO.- El impago de las cuotas fraccionadas en los períodos de pago voluntario señalados en los puntos SEGUNDO A CUARTO, supondrá su exacción por la vía ejecutiva y se devengarán los recargos, intereses y costas que, en su caso se produzcan, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a las U.U.AA. afectadas y proceder a su publicación para general conocimiento mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia que se expondrá en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, lo que servirá de notificación colectiva de los recibos de cobro periódico por los conceptos indicados en el PUNTO PRIMERO, DEL EJERCICIO 2.025 conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, pudiéndose interponer por los interesados, contra la presente Resolución, y/o contra los recibos de I.B.I. descritos, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES siguiente al de finalización del período de exposición pública señalado en el punto primero de la presente Resolución (art. 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo). Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes a partir de la fecha de su interposición, no recayera resolución expresa (art 14.2.L del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.)

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición previamente presentado, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado (art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

29/4/25. El Jefe de Sección de IBI. Firmado. El Teniente de Alcalde Delegado/a de Hacienda. Firmado.

Nº 67.846

VARIOS

EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS S.L. CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Presidente de la Empresa Municipal Caepionis, S.L. HACE SABER:

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Caepionis, S.L., de fecha 10 de abril de 2025, se han aprobado las Bases de la promoción interna que han de regir la convocatoria, en propiedad, por provisión del puesto de trabajo mediante el sistema de concurso de:

- Dos plazas vacante en la plantilla de lunes de viernes de peón de limpieza viaria pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo AP.

Las bases se encuentran incluidas en el Tablón de Edictos de la página web del Ayuntamiento de Chipiona (<https://www.aytochipiona.com/>), Portal de Transparencia y tablón físico de la Empresa Municipal Caepionis, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante DIEZ (10) DÍAS

NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Chipiona a la fecha de firma electrónica. El Sr. Alcalde-Presidente de la Empresa Municipal Caepionis, S.L. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

En Chipiona, a once de abril de dos mil veinticinco. Firmado por Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente.

Nº 59.031

COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCIA SEVILLA

Tramitándose expediente de devolución de fianza del que fuera Notario de El Puerto de Santa María, D. José Ramón Salameo Sánchez-Gabriel, y antes de La Puebla de Cazalla, Marmolejo, Ubrique y Onteniente, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante el Colegio Notarial de Andalucía en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 19 de febrero de 2025. El Decano. Fdo: Manuel A. Seda Hermosín.

Nº 61.053

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ CONVOCATORIA PROGRAMA PYME DIGITAL 2025 - CAMARA DE CADIZ

BDNS (Identif.): 827901.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827901>).

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo de soluciones TIC en el marco del Programa Pyme Digital, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cádiz, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Digital, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 63.665 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.366,50 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Digital, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 91.644,72 €, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h, del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Cádiz, 21 de abril de 2025. Miguel Urraca Pinzón, Secretario General - Director Gerente.

Nº 62.697

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959